



Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso fijación de cuota de alimentos instaurado por SULLY KARINA ROYERO GAMEZ contra WILSON ENRIQUE FRIAS GAMEZ, Radicación: 44 279 40 89 001 2017 00593 00

Observado el informe secretarial que antecede la parte se logra evidenciar, que el joven WILL HAMS FRIAS ROYERO, nacido el 10 de diciembre del 2003, de 19 años de edad, supera la edad límite determinada por la ley para ser acreedor de la misma.

En consecuencia, REQUIERASE por secretaria, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue las pruebas documentales que permita verificar que se encuentran estudiando o que presentan algún impedimento físico, psíquico o de alguna otra naturaleza que le imposibilite trabajar, so pena de ordenar la cesación del beneficio de la cuota alimentaria a su nombre.

De otro lado CARBONES DEL CERREJON LIMITED, allegó memorial informando que en atención al oficio 01263 de fecha 07 de febrero, 2023, la señora SULLY KARINA ROYERO GAMEZ, debe inscribir la cuenta como proveedor de CARBONES DEL CERREJON LIMITED, además debe anexar copia del certificado bancario y cedula de ciudadanía. Asimismo, se, informa que los depósitos judiciales serán cancelados directamente al joven WILL HAMS FRIAS ROYERO, por ser mayor de edad, quien deberá aperturar una cuenta de ahorros en el banco agrario y anexar al despacho el correspondiente certificado de ello, para poder oficiar a la pagaduría de la empresa donde labora el demandado.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al joven WILL HAMS FRIAS ROYERO, para que en el término de treinta (30) días allegue las pruebas documentales que permitan verificar que se encuentra estudiando o que presenta algún impedimento físico, psíquico o de alguna otra naturaleza que le imposibilite trabajar, so pena de ordenar la cesación del beneficio de la cuota alimentaria a sus nombres.

SEGUNDO: En consecuencia, a partir de la fecha, los depósitos judiciales serán cancelados directamente al demandante por ser mayor de edad, quien deberá apertura una cuenta de ahorros en el banco agrario y anexar al despacho el correspondiente certificado de ello, para poder oficiar a la pagaduría de la empresa donde labora el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE


ROCIO VARGAS TOVAR,
Juez